



GRUPO DE ALTO NIVEL

DE LA OEA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LAS MUJERES

Análisis

Recomendaciones de las Misiones de
Observación Electoral de la OEA sobre
participación política de las mujeres

Paraguay



OEA

Más derechos
para más gente

1. GRUPO DE ALTO NIVEL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

En las últimas tres décadas la región ha logrado avances significativos en abordar los obstáculos que enfrentan las mujeres en el acceso a los puestos de poder. No obstante, aún persisten desafíos que les impiden participar en condiciones de igualdad en la vida política de sus países. En este contexto, las Misiones de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) se han consolidado como un instrumento interamericano crucial para promover la participación política de las mujeres en la región. Las recomendaciones formuladas en el marco de estas Misiones han contribuido a visibilizar la discriminación histórica que han enfrentado las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y a fomentar su inclusión en los espacios de poder.

Con el ánimo de contribuir a alcanzar una mayor equidad y reducir las brechas existentes, la Secretaría General de la OEA conformó el *Grupo de Alto Nivel para el Fortalecimiento de la Participación Política de las Mujeres*, integrado por reconocidas líderes de la región. A través de esta iniciativa¹ se busca promover un proceso de diálogo nacional sobre participación igualitaria de las mujeres en política y explorar oportunidades, en conjunto con distintos actores, para implementar las recomendaciones de las MOE en esta materia.

Este documento presenta las recomendaciones formuladas sobre esta temática por las MOE/OEA desplegadas en Paraguay durante la última década, con el objetivo de socializarlas y fomentar el análisis y debate constructivo sobre posibles vías para su implementación. De esta manera, se busca colaborar con los esfuerzos para seguir avanzando hacia una participación política equitativa y a la construcción de democracias sólidas e inclusivas.

2. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES EN LAS AMÉRICAS

Desde la aprobación de la primera ley de cuotas en Argentina en 1991, varios países de la región han creado o ampliado sus legislaciones para fortalecer la participación de las mujeres en la toma de decisiones. En la actualidad, veinte países del hemisferio cuentan con algún tipo de cuota legalmente establecida para la inclusión de mujeres en los parlamentos.² Entre ellos, nueve países promulgaron reformas constitucionales, reformas electorales o leyes destinadas a promover la paridad de género.³

En gran parte gracias a esto, el número de mujeres en los parlamentos ha aumentado gradualmente en los últimos años. Aunque a nivel mundial la mayoría de los escaños todavía son ocupados por hombres, la región lidera el ranking con un 35,5% de bancas ocupadas por mujeres (ver Gráfico 1).⁴ Frente a esto, la participación en el poder local ha avanzado a un ritmo más lento, especialmente en lo que se refiere a las alcaldías. Según datos de 2021, el promedio de mujeres alcaldesas electas en América Latina y el Caribe es del 15,4%, con un aumento de apenas 0,13 puntos porcentuales respecto al año anterior. En contraste,

¹ El Grupo de Alto Nivel para el Fortalecimiento de la Participación Política de las Mujeres, es una iniciativa de la Secretaría General de la OEA a través del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia (SFD), con apoyo de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).

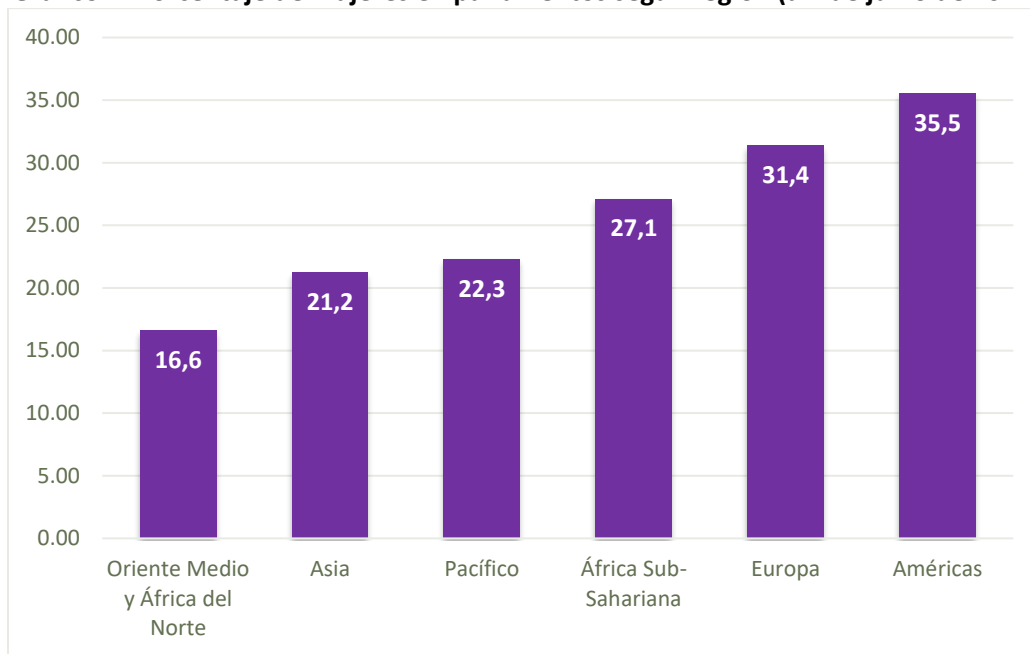
² Datos de IPU-Parline. https://data.ipu.org/compare/?field=js_electoral_quota_women&structure=any_lower_chamber

³ Observatorio de Igualdad de Género, CEPAL. 2023. Participación de las mujeres en la toma de decisiones en América Latina y el Caribe. https://oig.cepal.org/sites/default/files/participacion_de_las_mujeres_en_la_toma_de_decisiones_en_america_latina_y_el_caribe.pdf

⁴ Datos de IPU-Parline, a junio de 2024: [Global and regional averages of women in national parliaments | IPU Parline: global data on national parliaments](#)

la elección de mujeres en órganos deliberativos como las concejalías o regidurías ha mostrado un crecimiento más significativo, alcanzando un promedio del 27,2% a diciembre de 2023.⁵

Gráfico 1. Porcentaje de mujeres en parlamentos según región (a 1 de junio de 2024)



Fuente: elaboración propia con base en datos de IPU-Parline.

Finalmente, es importante resaltar el incremento gradual de la participación femenina en los gabinetes ministeriales desde 1948, cuando se designó a la primera mujer en un ministerio o secretaría de Estado en la región. Según datos de la Unión Interparlamentaria, en 2023 el promedio de ministras en las Américas alcanzó el 30,6% (y el 34,4% si sólo se considera América Latina).⁶

3. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN PARAGUAY

Desde la década de los noventa, el Estado paraguayo ha realizado esfuerzos para implementar políticas públicas que garanticen los derechos y la participación de las mujeres. La institucionalización de la perspectiva de género comenzó con la creación de la Secretaría de la Mujer, posteriormente elevada a Ministerio de la Mujer en 2012.⁷ Este ministerio, resultado de las demandas de organizaciones y movimientos de mujeres, coordina actualmente el IV Plan Nacional de Igualdad 2018-2024, cuyo objetivo es eliminar la discriminación y avanzar hacia la igualdad real y efectiva.⁸

Además, otras instituciones del Estado, como la Justicia Electoral, han adoptado políticas con enfoque de género. En 2009, el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) creó la Unidad de Políticas de Género, formalmente incorporada a su estructura en 2017. Esta unidad se dedica a promover los derechos políticos de las mujeres, coordinando con instituciones nacionales e internacionales para garantizar su

⁵ ONU Mujeres, sitio web Women in Local Government, 2023. <https://localgov.unwomen.org/>

⁶ Datos de IPU-Parline para 2023, disponibles en: <https://www.ipu.org/resources/publications/infographics/2023-03/women-in-politics-2023>.

Para Paraguay, Guatemala y Argentina se consideraron los gabinetes resultantes de las elecciones llevadas a cabo en 2023.

⁷ Ministerio de la Mujer. [MARCO LEGAL – Ministerio de la Mujer](#)

⁸ IV Plan Nacional de Igualdad (PlaNI) 2018-2024. https://oig.cepal.org/sites/default/files/paraguay_2018-2024_plan_de_igualdad.pdf

plena participación en el sistema electoral. En 2013, la ministra María Elena Wapenka Galeano se convirtió en la primera y única mujer en las casi tres décadas de historia del TSJE en ocupar una de las tres magistraturas del órgano,⁹ cargo que desempeñó hasta mayo de 2022.¹⁰

En cuanto al marco jurídico, Paraguay ha ratificado los principales tratados y acuerdos internacionales y regionales relacionados con los derechos humanos, lo cual constituye un progreso significativo en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, incluyendo sus derechos de participación política.¹¹ En el ámbito nacional, la Constitución de Paraguay de 1992 garantiza en su artículo 48 la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, incluyendo su participación en la política, y exige al Estado que adopte medidas para lograr una igualdad real.¹² Con la promulgación de la Ley N° 704 de 1961,¹³ que otorgó a las mujeres la ciudadanía plena y el derecho al sufragio y a ser elegidas para cargos públicos, las mujeres paraguayas pudieron votar por primera vez en las Elecciones Generales de 1963. En estos mismos comicios fueron electas dos mujeres parlamentarias.¹⁴

En 1996 se aprobó la Ley 834/96 del Código Electoral,¹⁵ que establece una cuota mínima del 20% de candidaturas femeninas en las listas electorales. A pesar de que este porcentaje es modesto comparado con las aspiraciones de paridad plena, representó un paso importante hacia la inclusión de las mujeres en la política. En 2016 se presentó una propuesta de Ley de Paridad Democrática¹⁶ que buscaba establecer una cuota del 50% de candidaturas femeninas. El 12 de junio de 2018, la Cámara de Diputados aprobó una versión modificada de la Ley, eliminando todos los artículos que se referían específicamente a la paridad y alternancia. Producto de esto, las propias mujeres que habían impulsado el proyecto solicitaron al Poder Ejecutivo que lo vetara,¹⁷ lo que ocurrió en noviembre del mismo año.¹⁸ Aunque la esencia de esta propuesta de Ley no fue aprobada y las cuotas de género se mantuvieron en 20%, este proceso constituyó una oportunidad para destacar la necesidad de una mayor representación femenina y promovió el debate sobre la equidad de género en la política.¹⁹ Cabe mencionar que no es la primera vez que en Paraguay se debate en la esfera pública y se presentan proyectos de ley encaminados a la paridad que no consiguen ser aprobados.²⁰

⁹ <https://tsje.gov.py/noticias/leer/3105-por-primera-vez-una-mujer-asume-el-cargo-de-ministra-del-tsje.html>

¹⁰ <https://tsje.gov.py/noticias/leer/9905-una-vida-de-servicio-sembrando--siempre-sembrando.html>

¹¹ Paraguay ha ratificado varios instrumentos internacionales de Derechos Humanos que abordan la participación política de las mujeres. Estos incluyen la CEDAW (adherida en 1987), la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (ratificada en 1990), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (adherido en 1992), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará (ratificada en 1995), la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (ratificada en 1951), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José (ratificada en 1989). Según la Constitución de 1992, los tratados internacionales ratificados por Paraguay forman parte de la legislación nacional y tienen un rango superior a las demás leyes del país, excepto la Constitución.

¹² Constitución de Paraguay. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/constitucion_de_la_republica_del_paraguay.pdf

¹³ Ley N° 704 de 1961. <https://www.bacn.gov.py/download/252/20140602093043.pdf>

¹⁴ Duarte, J (2021), "Obtención de derechos civiles y políticos para mujeres en Paraguay durante la dictadura de Alfredo Stroessner": <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.84780>.

¹⁵ Ley 834/96 del Código Electoral de 1996. <https://www.bacn.gov.py/download/2346/20140320134709.pdf>

¹⁶ Propuesta de Ley de Paridad Democrática. [DeParidadDemocratica.pdf \(senado.gov.py\)](https://www.senado.gov.py/DeParidadDemocratica.pdf)

¹⁷ Sumamos Mujeres. 2020. Estrategias interpartidarias para mejorar el acceso de las mujeres a cargos de decisión. Pág. 7. Disponible en: <https://kunaroga.org/wp-content/uploads/2020/09/ESTRATEGIA-INTERPARTIDARIA-SUMAMOS-MUJERES.pdf>

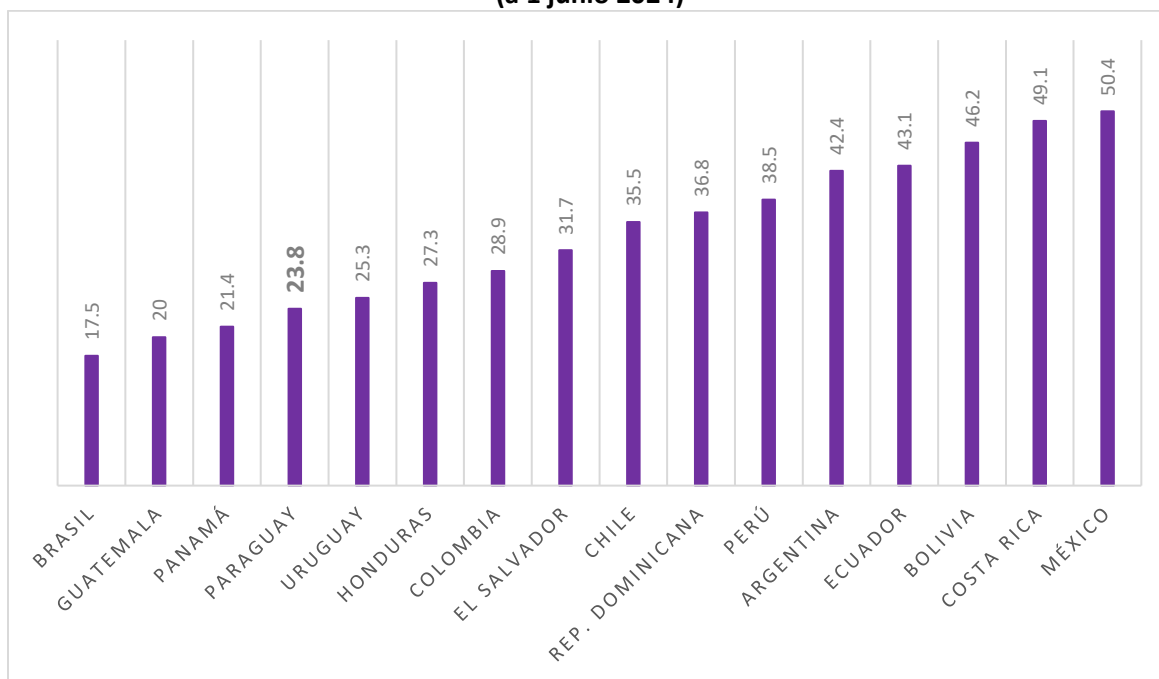
¹⁸ Decreto No. 596.- Por el cual se objeta totalmente el proyecto de Ley No. 6201/2018 'De paridad democrática'. <https://py.vlex.com/vid/decreto-no-596-objeta-746022977>

¹⁹ La Cámara de Diputados aprobó con modificación la Ley de Paridad Democrática, y eliminó así el artículo que definía que las listas de partidos políticos en cargos electivos o colegiados deben estar compuestos por un 50% de mujeres. ABC. 2018. "Aprueban ley de Paridad, pero sin paridad". <https://www.abc.com.py/nacionales/concienciacion-por-paridad-1711763.html>

²⁰ Desde principios de los años 2000, se han planteado demandas públicas y políticas en favor de la paridad democrática, aunque aún no se ha logrado su implementación. Se presentaron proyectos de ley en 2003 y 2008 para establecer una cuota paritaria del 50% en las listas primarias, pero ambos fueron rechazados. En 2013, el debate sobre la paridad fue revitalizado por legisladoras y mujeres de la sociedad civil, culminando

Según el Índice Global de Brecha de Género de 2023, Paraguay se encuentra en el puesto 91 de 146 países evaluados y en el puesto 110 respecto al empoderamiento político femenino.²¹ En la clasificación mundial de la Unión Interparlamentaria, Paraguay se ubicó en el puesto 100 de 182 en 2024 en cuanto a representación femenina en los parlamentos nacionales, con 23,8% de las bancas ocupadas por diputadas en la cámara baja.²² Aunque ha habido avances en la era democrática, la participación política de las mujeres sigue siendo limitada, y actualmente su representación en cargos electivos se mantiene por debajo del promedio del 35,5% de mujeres electas en los parlamentos de las Américas en 2024.

**Gráfico 2. Porcentaje de mujeres en cámaras bajas o única en Estados miembros de la OEA
(a 1 junio 2024)**



Fuente: elaboración propia con base en datos de IPU-Parline.

Al comenzar este milenio, en varios países de América Latina y el Caribe, un proceso impulsado por un nuevo marco normativo regional llevó al reconocimiento de la violencia contra las mujeres en el ámbito de sus derechos políticos electorales y a su incorporación en las leyes contra la violencia de género.²³ Paraguay incluyó explícitamente este tipo de violencia en su legislación, con la aprobación de la Ley N° 5.777 (2016) de Protección Integral a las Mujeres, que reconoce la violencia como un problema social²⁴ y define específicamente la violencia política contra las mujeres.²⁵

en la formación del Grupo Impulsor de la Paridad Democrática (GIPD) en 2014. Este grupo ha incluido mujeres de diversas fuerzas políticas y organizaciones civiles, promoviendo iniciativas legislativas y campañas para la implementación de la paridad en todos los niveles de gobierno y administración pública.

²¹ Global Gender Gap Report. 2023. [WEF GGGR 2023.pdf \(weforum.org\)](https://www.weforum.org/publications/global-gender-gap-report-2023/)

²² Datos de IPU-Parline para junio de 2024: [Monthly ranking of women in national parliaments | IPU Parline: global data on national parliaments](https://www.ipu.org/parline/global-data-on-national-parliaments/monthly-ranking-of-women-in-national-parliaments)

²³ ONU Mujeres y Comisión Interamericana de Mujeres. 2020. Violencia contra las mujeres en política en América Latina: mapeo legislativo y proyectos parlamentarios. <https://belemddopara.org/wp-content/uploads/2021/11/ViolenciaPoliticaMapeoLegislativo-ES.pdf>

²⁴ Ley N° 5.777 “De Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de violencia”. https://mujer.gov.py/wp-content/uploads/2023/11/Ley_5777_De_Proteccion_Integral_a_las_mujeres.pdf

²⁵ Ley N° 5.777 de 2016, Art. 6, literal h.

En abril de 2021, un grupo de senadoras presentó un proyecto de ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres por razones de género.²⁶ El artículo 5 del proyecto definía la violencia política contra las mujeres por razones de género y desarrollaba competencias relacionadas con la prevención, sanciones y obligaciones institucionales de partidos políticos, el Ministerio de la Mujer, la Justicia Electoral, organizaciones intermedias, medios de comunicación, la Defensoría del Pueblo y el poder legislativo. Además, buscaba proteger los derechos políticos de las mujeres en el ámbito electoral y administrativo, desde su militancia en los partidos hasta que son electas, así como sus derechos en funciones públicas por designación. Sin embargo, en agosto de 2021 la discusión del proyecto de ley fue postergada indefinidamente.²⁷

En la región, algunos de los principales obstáculos que dificultan el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres incluyen:

- **Estereotipos de género y la discriminación** que durante mucho tiempo restringieron el papel de las mujeres en el ámbito doméstico, así como los prejuicios significativos que aún persiste sobre su participación en la esfera pública referentes a su capacidad para liderar y gobernar.
- **Barreras normativas e institucionales** que obstaculizan la aprobación y/o implementación efectiva de las leyes de paridad y cuotas, y la plena inclusión de las mujeres en la toma de decisiones.
- **Barreras partidarias** que provocan su exclusión de los procesos de toma de decisiones, y la ausencia de medidas efectivas para fomentar sus candidaturas en las campañas electorales.
- **Violencia política hacia las mujeres**, que constituye una de las principales barreras que dificultan su acceso y permanencia en posiciones de liderazgo y representación.
- **Falta de oportunidades económicas** y la carencia de un presupuesto para apoyar sus campañas políticas. Además, suelen tener menos acceso a redes de apoyo político y financiero.
- **Distribución desigual de las responsabilidades de cuidado**, que recaen mayoritariamente sobre las mujeres y restringen su tiempo y energía para participar en la actividad política.

4. RECOMENDACIONES SOBRE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES FORMULADAS POR LAS MOE/OEA DESPLEGADAS EN PARAGUAY

Desde 1962, la OEA ha desplegado más de 300 Misiones en 28 países del hemisferio. En la última década, las MOE/OEA han ampliado el alcance de su trabajo mediante la implementación de metodologías que permiten analizar en mayor profundidad aspectos clave del ciclo electoral. Entre estas, desde 2013 se aplica la metodología de observación con perspectiva de género. En Paraguay, la OEA ha desplegado 16 Misiones desde 1991²⁸ y ha brindado cooperación técnica en diversos momentos para fortalecer los

²⁶ El proyecto de ley se basó en el modelo preparado por el comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará y tuvo como antecedentes la Ley 5777/16 de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia, el II Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres 2015-2020, y el IV Plan Nacional de Igualdad 2018-2024. Proyecto de ley “para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres por razones de género”, presentado por las senadoras Lilian Graciela Samaniego González, Mirta Leonor Gusinky De Cuba, Blanca Margarita Ovelar De Duarte, Zulma Ramona Gómez Cáceres, Hermelinda Alvarenga De Ortega, Esperanza Martínez De Portillo Y Desirée Graciela Masi Jara, de fecha 22 de abril de 2021. <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/123379>

²⁷ Ficha técnica del expediente S-2110141 referente al Proyecto de ley “para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres por razones de género”, presentado por las senadoras Lilian Graciela Samaniego González, Mirta Leonor Gusinky De Cuba, Blanca Margarita Ovelar De Duarte, Zulma Ramona Gómez Cáceres, Hermelinda Alvarenga De Ortega, Esperanza Martínez De Portillo Y Desirée Graciela Masi Jara, de fecha 22 de abril de 2021. <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/123379>

²⁸ Organización de los Estados Americanos. Base de datos de Misiones de Observación Electoral y Recomendaciones. <https://www.oas.org/eomdatabase/default.aspx?lang=en>

procesos electorales. Entre 2013 y 2023²⁹ las MOE/OEA estuvieron presentes en las Elecciones Generales de 2013, Elecciones Municipales de 2015, Elecciones Generales de 2018, Elecciones Municipales de 2021 y Elecciones Generales de 2023. En el marco de esas Misiones, se formularon un total de 34 recomendaciones sobre participación política de las mujeres,³⁰ que se clasifican en siete categorías:



El *Grupo de Alto Nivel* pretende tomar estas recomendaciones como un insumo valioso para iniciar un diálogo y trabajo conjunto con el objetivo de alcanzar una mayor equidad y reducir las brechas existentes para la participación activa e igualitaria de las mujeres en la política. Es importante mencionar que en la categoría “Otros” se agrupan dos recomendaciones cuya implementación se hace efectiva con la propia convocatoria al *Grupo de Alto Nivel* (ver detalle en la Tabla 1), y la voluntad que esto refleja de seguir trabajando en la construcción de democracias más representativas e inclusivas.

El gráfico 3 presenta la distribución de las recomendaciones formuladas por las MOE/OEA desplegadas en Paraguay entre las diversas categorías. Destacan en primer lugar las relacionadas con la implementación de cuotas y otras medidas afirmativas para alcanzar la paridad de género (9), seguidas por las referidas a la integración de perspectivas de género en los órganos electorales administrativos y/o jurisdiccionales (6) y a la prevención de la violencia política contra las mujeres (6). A continuación figuran las recomendaciones orientadas al acceso equitativo al financiamiento político (5) y a la comunicación e información con perspectiva de género en contextos político-electorales (4). Por último, se ubican las recomendaciones acerca de la inclusión y el empoderamiento de las mujeres dentro de los partidos y organizaciones políticas (2), y otras (2).

²⁹ El período del estudio se seleccionó considerando el primer año de implementación de la Metodología para la incorporación de la perspectiva de género en las Misiones de Observación Electoral (2013), abarcando un lapso de diez años, hasta 2023.

³⁰ Se incluyen en esta cifra las recomendaciones presentadas en los informes finales de las MOE/OEA mencionadas, excepto en el caso de las Elecciones Generales de 2023, para las cuales se toma en cuenta el respectivo informe preliminar.

Gráfico 3. Recomendaciones sobre participación política de las mujeres en Paraguay (por categoría)



Fuente: elaboración propia.

A continuación, se enumeran las recomendaciones organizadas por año y categoría correspondiente. Las recomendaciones que se han resaltado en verde han sido implementadas; aquellas en amarillo han sido parcialmente implementadas; y aquellas en azul aún no han sido implementadas. Vale mencionar que en la lista se incluyen recomendaciones realizadas de forma muy reciente, durante la Misión desplegada por la OEA para las Elecciones Generales de abril de 2023.

Tabla 1: Recomendaciones formuladas por las MOE/OEA según año y categoría (2013-2023)

#	Año	Recomendación	Categoría
1	2013	Reformar el artículo 32 del Código Electoral para propiciar una mayor participación efectiva de las mujeres en las candidaturas, que tienda a la paridad con alternancia en las listas que se presentan ante el Tribunal.	Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas
2	2013	Contemplar la aplicación de sanciones tales como la no inscripción de la lista de los partidos y organizaciones políticas que incumplan con las medidas previamente mencionadas.	Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas
3	2013	Identificar y definir mecanismos concretos de asignación de recursos públicos (directos e indirectos) dirigidos específicamente para la promoción de campañas de candidatas mujeres.	Financiamiento político
4	2013	Promover la incorporación de mujeres a las más altas esferas del TSJE.	Perspectiva de género en los órganos electorales
5	2013	Continuar con el fortalecimiento de la Unidad de Género del TSJE. Se recomienda que se asigne un presupuesto específico a esta Unidad para que pueda ejercer de mejor manera las funciones asignadas.	Perspectiva de género en los órganos electorales
6	2013	Sensibilizar a los medios de comunicación sobre la cobertura de las elecciones con perspectiva de género.	Información y comunicación

7	2015	Implementar una cuota de género en las listas de candidaturas a los cargos de elección popular, incluyendo alternancia de género y sanciones que impidan la inscripción de las listas que no cumplan con estas medidas. Es aconsejable que, como mínimo, el porcentaje de esta cuota sea el planteado en el Decreto No. 10747/2013 que amplía la cuota (que existe hasta ahora solo para las elecciones internas de los partidos) al 33%, idealmente hacia la paridad.	Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas
8	2015	Contemplar la posibilidad de destinar un porcentaje del financiamiento público que se otorga a los partidos para actividades orientadas a fomentar liderazgos femeninos e incentivar a que las fuerzas políticas presenten a más mujeres como candidatas.	Financiamiento político
9	2018	Aumentar el porcentaje mínimo actualmente vigente de la cuota de género y establecer un mandato de posición que otorgue mayores garantías en la igualdad de resultados.	Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas
10	2018	Avanzar hacia la paridad de género, siguiendo el camino recorrido en la región, conforme recomendado en 2013 y 2015. Las listas deben presentar una configuración de género equitativa de manera alternada y secuencial (uno a uno), que permita: i) producir entornos igualitarios en la estructuración de la oferta partidaria en la competencia electoral y ii) visibilizar la participación de mujeres en cargos de decisión de modo frecuente y no como casos aislados.	Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas
11	2018	Mejorar el funcionamiento de la Unidad de Políticas de Género a través de la dotación de mayores recursos que le permitan sostener con continuidad acciones y programas a largo plazo y no únicamente durante períodos electorales.	Perspectiva de género en los órganos electorales
12	2018	Planificar estrategias de coordinación con otras áreas y programas dentro del Tribunal Superior de Justicia Electoral de manera transversal, a fin de que la perspectiva de género no quede aislada en una única y sola dependencia, sino que ésta sea integrada en todas las actividades que desarrolla el Tribunal.	Perspectiva de género en los órganos electorales
13	2018	Incorporar la función de monitoreo para observar el cumplimiento de los partidos políticos y alianzas tanto en la aplicación de las cuotas de género como en las capacitaciones que deben efectuarse al interior de los partidos.	Inclusión/ empoderamiento en los partidos/ organizaciones políticas
14	2021	Establecer mecanismos para garantizar la conformación paritaria de las listas de candidaturas.	Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas
15	2021	En el caso de que se mantenga el sistema de listas desbloqueadas, se sugiere introducir un doble voto preferente, de manera tal que cada elector deba escoger a un candidato y a una candidata de su preferencia.	Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas
16	2021	Llevar a cabo eventos, congresos, seminarios para visibilizar el tema de la participación política de la mujer con miras a que se genere un debate nacional que a su vez resulte en propuestas legislativas encaminadas al aumento de la participación política de las mujeres.	Información y comunicación
17	2021	Considerar invitar al Grupo de Alto Nivel de la OEA para el Fortalecimiento de la Participación Política de las Mujeres, presentado en marzo de 2022. El Grupo de Alto Nivel busca fomentar el diálogo nacional participativo e inclusivo en los países del hemisferio sobre la implementación de recomendaciones diseñadas para promover la participación política de las mujeres y	Otros

		contribuir al desarrollo de propuestas de reformas administrativas o legales con este fin.	
18	2021	Encargar al TSJE la asignación y control del uso de los tiempos que cada partido tiene en radio, televisión y medios escritos para que su distribución no quede a discreción de las organizaciones políticas, sino que se garantice un reparto equitativo entre candidatos y candidatas.	Financiamiento político
19	2021	Avanzar en la aprobación de normativa para la prevención y sanción de la violencia política contra las mujeres.	Violencia política
20	2021	Elaborar protocolos en la materia (violencia política contra las mujeres) tanto a lo interno de las organizaciones políticas como por parte del TSJE.	Violencia política
21	2021	Apoyar la creación de un observatorio de la violencia política contra las mujeres que registre los casos que se presenten, genere datos estadísticos, elabore protocolos de acción y de seguimiento a la implementación de las leyes que se promulguen para combatir esta problemática.	Violencia política
22	2021	Asegurar la continuidad de los procesos, políticas y acciones en curso desde la Unidad de Políticas de Género del TSJE e incrementar sus recursos humanos y financieros con los que cuenta.	Perspectiva de género en los órganos electorales
23	2021	Promover desde el TSJE la generación de datos e información desagregada por género respecto a la integración de las Juntas Cívicas y las mesas receptoras del voto.	Información y comunicación
24	2023	Iniciar un debate nacional sobre cómo incrementar la participación política de las mujeres, para lo que la OEA cuenta con un Grupo de Alto Nivel y ofrece su colaboración para presentar temas para la agenda de discusión	Otros
25	2023	Evaluar el impacto del sistema de listas desbloqueadas para la participación política de las mujeres	Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas
26	2023	Avanzar en la legislación electoral hacia la paridad con alternancia aplicable a todos los cargos electivos en las listas finales de candidaturas, de modo que se asegure una representación equilibrada entre hombres y mujeres	Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas
27	2023	Destinar un porcentaje fijo de los aportes recibidos por las agrupaciones políticas para fortalecer capacidades y liderazgos de mujeres a través de la formación y capacitación.	Financiamiento político
28	2023	Que el órgano electoral cuente con información amigable y accesible desagregada por sexo respecto al financiamiento estatal que reciben las agrupaciones políticas	Información y comunicación
29	2023	Que el órgano electoral, en el marco del principio de igualdad, medie en la asignación de los espacios televisivos, de modo que las mujeres candidatas puedan difundir sus propuestas políticas y visibilizar sus candidaturas	Financiamiento político
30	2023	Tornar exigible legalmente que las agrupaciones políticas presenten una política de género al órgano electoral que les permita promover mayor participación y liderazgos de las mujeres afiliadas	Inclusión/ empoderamiento en los partidos/ organizaciones políticas

31	2023	Que la Unidad de Políticas de Género del TSJE cuente con los recursos humanos y financieros necesarios para diseñar e implementar una política institucional de transversalización del enfoque de género en el órgano electoral y políticas sostenidas en materia de promoción política de las mujeres	Perspectiva de género en los órganos electorales
32	2023	Aprobar una ley específica que sancione la violencia de género, que tenga en cuenta los estándares jurídicos y de derechos humanos establecidos en los tratados e instrumentos internacionales suscritos por el Estado paraguayo, así como siguiendo la Ley Modelo Interamericana de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).	Violencia política
33	2023	Que la Unidad de Políticas de Género del TSJE elabore un protocolo con un enfoque nacional y departamental para para el registro, identificación, atención y denuncia de casos de violencia política contra las mujeres y se pueda contar con información detallada y oficial	Violencia política
34	2023	Que la Unidad de Políticas de Género del TSJE, en coordinación con las agrupaciones políticas mujeres lideresas y ciudadanía en general, lleve a cabo capacitaciones permanentes para la prevención y atención de la violencia política de género	Violencia política

La mayoría de las recomendaciones están formuladas para la atención de diversas instituciones y de las organizaciones políticas y pueden requerir tanto reformas legales como la implementación de medidas administrativas o la asignación de partidas presupuestarias. Según la especificidad y categorización de cada recomendación, es posible identificar los principios y objetivos que sustentan su implementación, subrayando su importancia para fortalecer la participación política de las mujeres en Paraguay:

1. Propiciar la equidad de género en los mecanismos de postulación de las candidaturas, a través de medidas orientadas a eliminar las barreras que impiden a las mujeres acceder a la esfera de las decisiones públicas, y que tiendan hacia la paridad en la representación.
2. Avanzar en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en la vida política.
3. Impulsar medidas para incorporar o fortalecer el enfoque de género en los órganos electorales, de manera que se promueva el desarrollo de políticas, planes o programas para cerrar las brechas de género y favorecer la integración de más mujeres en las instituciones a cargo del proceso electoral. Esta integración se debe dar tanto horizontalmente, para evitar que estas sean segregadas en funciones históricamente asignadas a mujeres, como verticalmente, para que los puestos más importantes no sean exclusivamente ocupados por hombres.
4. Brindar, a través de los sistemas de financiamiento político, los recursos necesarios para que las mujeres puedan participar de manera equitativa en la competencia electoral.
5. Mejorar el acceso a la información sobre participación política de mujeres por parte de la ciudadanía. Es fundamental que las autoridades electorales, junto con otras instituciones, produzcan y publiquen datos desagregados por género sobre las candidaturas, cargos electos y permanencia en los mismos, y que esa información se utilice para diseñar e implementar campañas de sensibilización.
6. Incluir y empoderar a las mujeres en los partidos políticos en todos los niveles dentro de la estructura para asegurar que tengan una representación equitativa, con capacidad efectiva de toma de decisiones.

7. Otras acciones que promuevan la participación política de las mujeres y contribuyan al desarrollo de propuestas de reformas administrativas o legales con este fin. En este sentido, y a la luz de lo planteado en las recomendaciones, vale resaltar que la convocatoria al *Grupo de Alto Nivel* es una clara muestra de la voluntad de generar un diálogo plural para avanzar hacia el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres de forma equitativa.

5. IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS MOE SOBRE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN PARAGUAY

Paridad, cuotas y otras medidas afirmativas

Hace más de 25 años el país dio un paso positivo con la regulación de la cuota mínima de 20% de mujeres en las listas y la obligación de ubicarlas a razón de una mujer cada cinco puestos.³¹ Sin embargo, las MOE/OEA señalaron también que estas disposiciones son exigibles sólo para las elecciones internas y no en la etapa de inscripción de candidaturas finales y que, en la práctica, esta cuota actúa más como un límite máximo antes que como una base mínima. En un contexto regional en el que varios países han implementado reformas constitucionales, electorales o leyes destinadas a promover la paridad de género, las Misiones han incluido recomendaciones en este sentido en dos ámbitos:

- Paridad: en múltiples Misiones se ha hecho hincapié en la necesidad de avanzar en la legislación hacia la paridad aplicable a todos los cargos electivos y establecer un mandato de posición, con listas conformadas de manera alternada y secuencial. También se sugirió aplicar sanciones por incumplimiento, como la no inscripción de las listas. Aunque el proyecto de Ley de Paridad fue aprobado en general por la Cámara de Diputados en 2018, la versión final no incluyó los artículos clave sobre paridad. El Poder Ejecutivo vetó completamente el proyecto, argumentando que no establecía mecanismos concretos para incrementar la representación de mujeres ni imponía obligaciones a los partidos políticos. Si bien este proceso no culminó en la aprobación de la norma, sirvió para establecer un antecedente clave de discusión sobre la importancia de una representación y participación más equitativa de las mujeres y sobre la necesidad de establecer regulaciones y obligaciones claras para su implementación.
- Tipos de lista: En los comicios de 2023 se aplicó por primera vez el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional para cargos plurinominales (Ley 6318/2019). Varios actores entrevistados por la MOE/OEA coincidieron en señalar que este sistema exige a las candidatas realizar campañas individuales para visibilizar sus candidaturas y demanda el desembolso de mayores recursos económicos a las mujeres. Por lo tanto, la MOE/OEA recomendó evaluar el impacto de este tipo de listas para la participación política de las mujeres.

Violencia contra las mujeres en política

Las mujeres continúan siendo víctimas de diferentes formas de violencia, como la discriminación que busca silenciar y limitar su protagonismo en la esfera pública.³² A nivel interamericano, los países han implementado diversas leyes destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

³¹ Establecido en el artículo 32 r) de la Ley 834/96 del Código Electoral de 1996. <https://www.bacn.gov.py/descarga/2346/20140320134709.pdf>

³² CIM/OEA. Violencia contra las mujeres en la vida política. <https://www.oas.org/es/cim/violenciapolitica.asp>

en el ámbito político. La adopción de estas leyes refleja la preocupación de los Estados respecto a la violencia política que sufren las mujeres.³³

Paraguay sancionó en 2016 la Ley de Protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia. Esta norma contiene una definición específica de violencia política: “Es la acción realizada contra la mujer que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que la misma participe de la vida política en cualquiera de sus formas y ejerza los derechos previstos en esta Ley” (Art. 6, literal h). No obstante, esta norma no establece mecanismos, competencias o plazos específicos para este tipo de violencia.

Expertas y mujeres políticas informaron a la MOE/OEA desplegada en 2023 que, además de la falta de acceso al financiamiento político estatal, los actos recurrentes de violencia política y la limitada cobertura mediática durante las campañas electorales desincentivan a las mujeres a aspirar a cargos de representación. En este sentido, la importancia de esta materia se cristaliza en las recomendaciones de las MOE/OEA:

- Ley específica: Las Misiones de 2021 y 2023 sugirieron a Paraguay avanzar en la aprobación de una ley específica que sancione la violencia de género, alineada con los estándares jurídicos y de derechos humanos establecidos en los tratados e instrumentos internacionales suscritos por el Estado paraguayo, así como con la Ley Modelo Interamericana de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA).
- Elaboración de protocolo: En 2023, la MOE/OEA recomendó que la Unidad de Políticas de Género del TSJE elabore un protocolo con un enfoque nacional y departamental para el registro, identificación, atención y denuncia de casos de violencia política contra las mujeres para que se pueda contar con información detallada y oficial. Asimismo, entre las recomendaciones de 2021 se sugería que este tipo de protocolos deberían ser elaborados también a lo interno de las organizaciones políticas.
- Registro de datos: En 2021 la Misión recomendó apoyar la creación de un observatorio de la violencia política contra las mujeres que registre los casos que se presenten, genere datos estadísticos, elabore protocolos de acción y de seguimiento a la implementación de las leyes que se promulguen para combatir esta problemática. Actualmente existe el Observatorio de la Mujer,³⁴ cuyas competencias son monitorear e investigar la violencia contra las mujeres para mejorar políticas públicas de prevención, y recopilar datos sobre feminicidio, colaborar con redes y otros observatorios, realizar estudios en conjunto con instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, y presentar informes regulares al Ministerio de la Mujer para orientar acciones efectivas contra la violencia de género. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, por su naturaleza, efectos y tiempos particulares, se necesitan protocolos específicos de acción y registro de datos para abordar la violencia contra las mujeres en política.

³³ Mesecvi/OEA. 2017. Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>

³⁴ Creado con base en el artículo 31 de la Ley 5777. Observatorio de la mujer. <https://observatorio.mujer.gov.py/index.php/preguntas-frecuentes/que-es-el-observatorio-de-la-mujer>

- **Capacitación permanente:** Se han establecido varias academias, escuelas y centros de capacitación con el objetivo de fortalecer los liderazgos políticos de las mujeres.³⁵ Estos programas han sido impulsados en colaboración por entidades estatales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Se destaca el papel crucial que juega la sociedad civil en apoyar la formación y capacitación de mujeres en política, contribuyendo al desarrollo de habilidades y fortalezas. En este sentido, la MOE/OEA de 2023 recomendó que la Unidad de Políticas de Género del TSJE, en coordinación con las agrupaciones políticas mujeres lideresas y ciudadanía en general, lleve a cabo capacitaciones permanentes para la prevención y atención de la violencia política de género.

Perspectiva de género en los órganos electorales

Dado el protagonismo que tienen los órganos electorales tanto en la organización como en la administración de justicia para alcanzar elecciones democráticas, es crucial que estas instituciones incorporen en sus actuaciones internas y externas la perspectiva de género. En relación con esto, el TSJE de Paraguay creó una Unidad de Género mediante la Resolución N° 130/2009 (actualmente denominada Unidad de Políticas de Género), con el objetivo de producir y analizar datos con perspectiva de género. Esta Unidad, respaldada por diversas instituciones nacionales e internacionales, tiene la misión de promover y consolidar la participación de las mujeres en el sistema electoral paraguayo, con el fin de aumentar y proteger la diversidad en la representación política y fortalecer la democracia en el país.³⁶ En este tema, las Misiones han identificado algunos aspectos donde existen oportunidades de mejora:

- **Composición de los órganos electorales:** La estructura de la Justicia Electoral se compone del TSJE, de Tribunales Electorales en cada circunscripción judicial del país, y de Juzgados Electorales en cada capital departamental. Ni la Constitución ni el Código Electoral de Paraguay establecen una cuota específica de género para la composición de estos órganos electorales. En el caso de los Tribunales³⁷ y Juzgados Electorales³⁸, la presencia de mujeres es mayoritaria. Sin embargo, la instancia superior de la Justicia Electoral, el TSJE, no cuenta con ninguna mujer entre sus tres miembros.
- **Fortalecimiento de la Unidad de Políticas de Género:** En los últimos años se ha dotado a la Unidad de mayores recursos y personal, lo que la ha llevado a convertirse en un referente para las mujeres de partidos políticos, de la sociedad civil y de organismo internacionales. No obstante, los recursos no son aún suficientes, por lo que entre 2013 y 2023, las Misiones de Observación Electoral han insistido en que se continúe fortaleciendo a la Unidad dotándola de los recursos adicionales necesarios para poder desempeñar de manera idónea y efectiva sus funciones.
- **Transversalización de la perspectiva de género:** La Unidad de Políticas de Género cuenta con una planificación estratégica alrededor de tres áreas de acción, siendo una de ellas la formación y sensibilización sobre temas de género a las organizaciones políticas y al ente electoral. Para profundizar esta articulación al interior del órgano, se han formulado recomendaciones para

³⁵ Algunas de las iniciativas destacadas son la Escuela de Formación Política para Mujeres Líderes (EFPML) de la Unidad de Políticas de Género del TSJE, activa desde 2018 hasta hoy, la Academia de Formación Política para Mujeres de la Comisión de Equidad y Género del Senado en 2019, y los centros de formación política de la organización de sociedad civil Kuña Róga, entre otros programas similares.

³⁶ TSJE. Unidad de género. <https://tsje.gov.py/noticias/leer/658-unidad-de-genero-del-tsje.html#:~:text=Para%20saber%20m%C3%A1s%20sobre%20la,%40tsje.gov.py%20>.

³⁷ <https://www.tsje.gov.py/tribunales-electorales.html>

³⁸ <https://www.tsje.gov.py/juzgados-electorales.html>

avanzar en la coordinación de la Unidad con otras áreas del TSJE, y en la dotación a esta Unidad de un presupuesto específico para que pueda diseñar e implementar una política institucional de transversalización del enfoque de género en el órgano electoral y desarrollar políticas sostenidas en materia de promoción política de las mujeres.

Financiamiento político

En Paraguay, el financiamiento público directo implica, en primer lugar, la transferencia de fondos estatales a agrupaciones políticas, destinados a cubrir gastos en iniciativas como la formación ciudadana, la capacitación de afiliados, la investigación y los costos operativos. Se establece que al menos el 30% de estos fondos debe ser destinado a las tres primeras actividades mencionadas. En segundo lugar, se otorga el llamado subsidio electoral, para los gastos que se deriven de las campañas electorales. No obstante, mujeres políticas han señalado a las MOE/OEA que no se benefician equitativamente de estos tipos de financiamiento y que no existe información accesible y desagregada por sexo sobre su uso. La normativa actual no contempla la obligación de que las organizaciones políticas deban destinar un porcentaje de estos fondos del financiamiento directo para la promoción de los liderazgos de mujeres.

Adicionalmente, como un mecanismo indirecto de financiamiento, la Justicia Electoral distribuye en forma igualitaria entre los partidos, movimientos políticos y alianzas³⁹ los espacios que los medios masivos de comunicación deben ceder sin costo durante las campañas electorales. En esta distribución tampoco se exigen criterios de equidad de género.

En este contexto, las recomendaciones de la MOE/OEA han subrayado temas esenciales para promover la competencia en condiciones de equidad:

- **Fondos etiquetados:** Entre las recomendaciones se ha mencionado la necesidad general de identificar y definir mecanismos concretos de asignación de recursos públicos (directos e indirectos) dirigidos específicamente para la promoción de campañas de candidatas mujeres.
- **Visibilidad equitativa de candidaturas:** De manera específica para el financiamiento indirecto, se recomendó que el órgano electoral, a la hora de asignar y monitorear el uso de los espacios en radio, televisión y prensa escrita, asegure que no quede a discreción de las organizaciones políticas, sino que se garantice un reparto equitativo entre candidatos y candidatas, de manera que las mujeres puedan difundir sus propuestas y visibilizar sus candidaturas.
- **Capacitación y formación:** Que un porcentaje fijo de los aportes recibidos por las agrupaciones políticas se destine a fortalecer las capacidades y el liderazgo de las mujeres a través de programas de formación y capacitación.

Información y comunicación con perspectiva de género

Es importante acceder a información sobre la participación política de las mujeres para garantizar el cumplimiento de las leyes, identificar los desafíos que enfrentan y desarrollar políticas que reduzcan las disparidades de género en el ejercicio de sus derechos políticos. En Paraguay, las recomendaciones de la MOE/OEA resaltan la necesidad de integrar la perspectiva de género en los procesos electorales y en la

³⁹ Código Electoral, Art. 302.

difusión de información. Como ejemplo a destacar, en 2021, la Misión de la OEA recomendó la organización de eventos para visibilizar la participación política de las mujeres, buscando generar un debate nacional que conduzca a propuestas legislativas para aumentar su involucramiento político. En respuesta, en 2022 la Dirección de Justicia Electoral de Paraguay implementó varias iniciativas para fortalecer dicha participación.⁴⁰ Esto incluyó la realización de tres ediciones de la Escuela de Formación Política para Mujeres Líderes (EFPML) y la capacitación de 150 precandidatas en temas como financiamiento político, cronograma electoral y violencia política. Además, la dirección organizó eventos como el Conversatorio con Magistradas de la AMEA y participó activamente en paneles virtuales internacionales sobre la participación política de las mujeres en América Latina.

Para seguir hacia la consolidación de estos esfuerzos, las MOE/OEA consideran importantes las siguientes iniciativas:

- **Equidad mediática:** Es crucial que los medios incorporen un enfoque de género en su cobertura electoral para destacar la participación y las candidaturas de las mujeres, promoviendo una representación equitativa y justa en la opinión pública. En este sentido, el órgano electoral, en colaboración con otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil, puede desempeñar un rol clave a través de la sensibilización.
- **Fortalecimiento de la capacitación:** Es importante profundizar los esfuerzos de capacitación y trabajo conjunto, sobre todo para promover que en el marco de estas actividades se generen propuestas consensuadas y puntuales orientadas a reformas legislativas y/o administrativas que allanen el camino hacia una participación política más equitativa.
- **Información desagregada:** El diagnóstico preciso y el diseño eficiente de políticas públicas requiere ineludiblemente de datos que permitan conocer rigurosamente la situación. Si bien la Unidad de Políticas de Género ha desplegado esfuerzos por contar con información desagregada, no se ha establecido una política o lineamiento que incorpore la perspectiva de género en la producción y manejo de la información. Es por esto que las MOE/OEA han destacado la importancia de generar datos e información desagregada por género sobre, entre otras cosas, la composición de las Juntas Cívicas y las mesas receptoras del voto, así como del financiamiento estatal destinado a las agrupaciones políticas.

Inclusión/empoderamiento de mujeres en las organizaciones políticas

Este aspecto es crucial debido a que las organizaciones políticas frecuentemente representan uno de los ámbitos con mayores barreras para la participación de las mujeres. Diversas mujeres políticas señalaron a las MOE/OEA la falta de integración del enfoque de género dentro de los partidos políticos y la ausencia de prácticas internas más inclusivas que permitan a más mujeres militantes y afiliadas tener mayores oportunidades para participar en igualdad de condiciones en los procesos electorales. En este contexto, es importante tener en cuenta las recomendaciones de las MOE/OEA en relación a dos aspectos:

- **Monitoreo:** Si bien la Unidad de Género del TSJE realiza una labor importante de sistematización y análisis de la aplicación de la cuota y de la participación política de las mujeres dentro de los

⁴⁰ TJSE. 2023. Promoción de participación de las mujeres en política en el 2022 fue trabajo central de la Dirección de Políticas de Género. <https://tsje.gov.py/noticias/leer/10364-promocion-de-participacion-de-las-mujeres-en-politica-en-el-2022-fue-trabajo-central-de-la-direccion-de-politicas-de-genero.html>

partidos políticos, todavía no se ha incorporado la función específica de monitoreo. Para institucionalizar esta responsabilidad, y ampliarla a aspectos como las capacitaciones que deben efectuarse al interior de los partidos, es importante que esta potestad y función del órgano esté explícitamente establecida.

- Política de género: Los obstáculos y prejuicios sobre la capacidad de las mujeres para hacer política, así como actos de violencia política de género continúan dentro de las estructuras partidarias. Por lo tanto, es crucial continuar y ampliar los esfuerzos para asegurar que la militancia de las mujeres se de en condiciones que les permitan implicarse plenamente en la vida partidaria y en las decisiones de peso. Una medida importante sería que se tornara legalmente exigible que las agrupaciones políticas presentaran una política de género al órgano electoral orientada a promover mayor participación y liderazgos de las mujeres afiliadas.

6. CONCLUSIONES

Paraguay ha dado algunos pasos en la reducción de las brechas en la participación política de las mujeres, pero enfrenta importantes desafíos. La implementación de medidas de paridad y acciones afirmativas ha sido un tema recurrente en las recomendaciones de las Misiones de Observación Electoral de la OEA, destacándose la necesidad de incrementar la cuota de género más allá del 20% vigente y establecer un mandato de posición en las listas electorales. La representación de mujeres se ha mantenido en niveles limitados, sin superar el 20% en ninguno de los cargos electivos, excepto en las concejalías municipales. Por esto es crucial seguir avanzando en la adopción de medidas que garanticen una representación más equitativa y efectiva.

Iniciativas como la creación de la Unidad de Políticas de Género del Tribunal Superior de Justicia Electoral reflejan un compromiso con la inclusión de la perspectiva de género en el sistema electoral del país. El trabajo del Ministerio de la Mujer también ha sido clave en articular intereses y perspectivas que promueven un mayor acceso de las mujeres a la toma de decisiones. En la senda de redoblar esfuerzos para asegurar la implementación de políticas que fomenten la participación igualitaria de las mujeres en todos los aspectos del proceso electoral, la convocatoria al Grupo de Alto Nivel de la OEA es una señal muy relevante de la voluntad que existe en el país de abrir un espacio para fomentar el diálogo.

En este sentido, el Grupo de Alto Nivel tiene como meta contribuir a este propósito reuniéndose con diversas instituciones, actores políticos y sociales de Paraguay para conocer el trabajo realizado en materia de participación política de las mujeres y colaborar en la implementación de las recomendaciones formuladas. La creación de espacios de discusión y trabajo inclusivos es esencial para profundizar en estos temas, llevar a cabo consultas sobre prioridades y estrategias, elaborar propuestas concretas y fortalecer la relación con los distintos actores. Mediante asistencia técnica y colaboración, el Grupo de Alto Nivel puede ayudar a diseñar una hoja de ruta que asegure la sostenibilidad y consolidación de los avances en la participación política de las mujeres en Paraguay.



GRUPO DE ALTO NIVEL

DE LA OEA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LAS MUJERES

Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO)
Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia
Organización de los Estados Americanos

Las actividades del Grupo de Alto Nivel de la OEA para el Fortalecimiento de la Participación Política de las Mujeres son posibles gracias al financiamiento de los gobiernos de Canadá e Italia



In partnership with

Canada



OEA

Más derechos
para más gente



Ministero degli Affari Esteri
e della Cooperazione Internazionale